

GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR PUBLICACIÓN
Decreto 624 de 1989

Asunto: **Resolución No. 000873 del 24 de MAR. 2026**

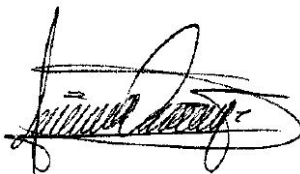
La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) dentro del expediente COA0527-00-2023, expidió la Resolución No. 000873 del 24 de MAR. 2026, el cual ordenó notificar a: **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL INTEGRAL TROPICAL S.A.S**, identificado con Nit: **900072478**.

Que, para surtir el proceso de notificación ordenado, fue revisada la información que reposa en el expediente y en las demás fuentes señaladas por el artículo 565 y siguientes del Decreto 624 de 1989, sin que se evidenciara información adicional de datos de contacto del destinatario o evidenciándola, se determinó que no es conducente para realizar de forma eficaz la notificación del acto administrativo en mención.

Que la citación para la notificación personal de la Resolución No. 000873 del 24 de MAR. 2026 fue exitosa a través del Radicado No. 20266600312181, enviada al correo electrónico integratropical@yahoo.es y la notificación por correo certificado, fue devuelta como consta en la prueba suministrada por la empresa 4-72 (Servicios Postales Nacionales).

Se advierte que, en caso de que la notificación del presente acto administrativo se haya realizado por alguno de los siguientes medios, según lo establece el Decreto 624 de 1989: de forma personal (artículo 569) o por medios electrónicos (artículo 566-1), la notificación válida será la realizada por el medio utilizado en ese momento (personal o por medios electrónicos), según corresponda.

Cordialmente,



ANGELA XIMENA OBANDO FORERO (e)
PROFESIONAL ESPECIALIZADO CON FUNCIONES DE COORDINADORA DEL GRUPO
DE GESTION DE NOTIFICACIONES

Elaboró:
NICOLAS RIVEROS SANTOS (PROFESIONAL UNIVERSITARIO)

Revisó:
ALBA LUZ TOVAR LOMBO (CONTRATISTA)

Copia para: NA

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

miércoles, 15 de abril de 2026			miércoles, 15 de abril de 2026	
PERENCO OIL AND GAS COLOMBIA LIMITED	CRA 7 123 35	20264700384981	ANEXO 4 FOLIOS	PERENCO Recepción Bogotá 15-ABR-2026
QUIMICA SAGAL DE COLOMBIA LTDA	CRA 89 147B 79	20266600382451	RESO 871N, 2 FOLIOS	Comprobante Recibido al ACORDA 2 15 ABR 2026 PORTERÍA
COMERCIALIZ ADORA INTERNACION AL INTEGRA TROPICAL S.A.S	<u>CRA 15 86B 57</u>	20266600382671	RESO 873N, 2 FOLIOS	PISO DESOCUPADO 15-ABR-2026

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

- ANLA -

RESOLUCIÓN N° **000873**

(**24 MAR. 2026**)

“PROCESO DE COBRO COACTIVO No. COA0527-00-2023

“Por la cual se libra mandamiento de pago”

**EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE
LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA,**

En uso de las atribuciones legales conferidas mediante la Ley 1066 de 2006, Título VIII del Decreto 624 de 1989 – Estatuto Tributario Nacional, Título IV de la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1625 de 2016, así como de las conferidas por el Decreto 376 de 2020, por la Resolución No. 621 de 2019 y de las asignadas en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA adoptado mediante Resolución 2938 del 27 de diciembre de 2024, profiere el presente acto administrativo por el cual se libra mandamiento de pago en contra de la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL INTEGRA TROPICAL S.A.S**, identificada con NIT. **900072478**, de conformidad con los siguientes:

"Por la cual se libra mandamiento de pago"

II. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor de la Nación - Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, y en contra de la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL INTEGRAL TROPICAL S.A.S**, identificada con NIT. **900072478** por las siguientes sumas:

- a) **DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$2.939.000,00) M/CTE**, de conformidad con lo dispuesto en el acto administrativo No. 2703 del 14 de abril de 2023, expedido dentro del expediente ambiental LAM3581.
- b) Por los intereses moratorios que se cobran para los créditos a favor de la Nación, a una tasa del doce por ciento (12%) anual, de conformidad con el artículo 9º de la Ley 68 de 1923, desde cuando se hizo exigible, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- c) Por las costas procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal que corresponda.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al representante legal de la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL INTEGRAL TROPICAL S.A.S**, identificada con NIT. **900072478**, o a quien haga sus veces, para que, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago advirtiéndole que, en caso de no presentarse se le notificará por correo conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este mandamiento de pago el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus intereses.

Dentro del mismo término podrá proponer, mediante escrito, las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Continuar con la investigación e identificación de bienes del deudor y posteriormente decretar su embargo y secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 24 de marzo de 2026



TOMAS RESTREPO RODRIGUEZ
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

"Por la cual se libra mandamiento de pago"

Elaboró:
JOSE ELBERTH VELOZA RINCON (COORDINADOR GRUPO DE COBRO COACTIVO)

Revisó:

Expediente No. COA0527-00-2023
Fecha: marzo de 2026
Elaboró: SATD

Proceso No.: 20261430008734

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.